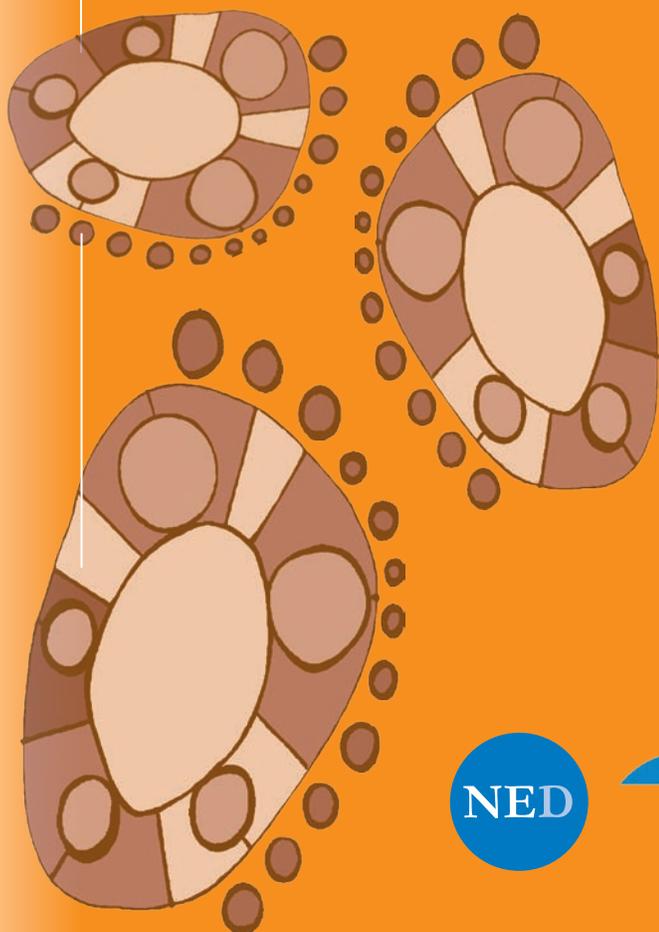


serie cartillas

Apuntes para el
Trabajo con Jóvenes

Interactuando con las Instituciones



Cartilla N°2



A PRESENTACIÓN

puntos para el trabajo con jóvenes es una serie de cartillas mediante las cuales la Corporación Ocasá realiza dos tareas fundamentales en la consolidación de la organización. La primera es dar a conocer el marco conceptual con el cual trabaja; y la segunda, es mostrar un camino, entre muchos otros posibles, para construir junto con los jóvenes un acercamiento a lo público y una motivación para trabajar en la consecución de una democracia sólida.

Esta serie se constituye en una herramienta conceptual y metodológica para quienes faciliten los talleres de los diferentes proyectos que adelanta la Corporación. Por tal razón, su principal objetivo es brindar una orientación al facilitador en los conceptos y estrategias para trabajar con los jóvenes los temas que Ocasá ha identificado como fundamentales para involucrarlos en el cuidado de lo público.

La serie de cartillas presenta al facilitador los objetivos que se pretenden alcanzar con los jóvenes en la realización de cada taller, plantea los conceptos básicos que Ocasá quiere transmitir frente a cada uno de los temas propuestos, y propone algunas actividades para el desarrollo de los mismos, de manera tal que sea posible construir conocimiento colectivo con los jóvenes, y que el mensaje que se quiere transmitir sea apropiado por ellos.

La **Cartilla No. 1 *Construyendo lo público*** presenta la forma como se entenderá lo público, la importancia de la participación de los jóvenes en su cuidado, así como también la importancia de entender la corrupción para prevenirla y afrontarla, siempre motivando a los jóvenes a ser defensores de lo público.

La **Cartilla No. 2 *Interactuando con las instituciones*** muestra la manera en que son concebidos los conceptos de democracia, ciudadanía y Estado; así como su configuración en el orden nacional, departamental y local, para que los jóvenes se aproximen a ellos y los relacionen con sus realidades locales.

La **Cartilla No. 3 *Participando en la toma de decisiones*** presenta las diferentes formas, mecanismos e instancias de participación con los que cuentan los jóvenes, así como las diferentes modalidades en las que pueden actuar en el escenario político, como el propósito de motivar a los participantes a ser parte activa de la democracia participativa.



El contenido y las imágenes son propiedad de los editores, por lo tanto se prohíbe la reproducción de los mismos sin previa autorización.

Serie de Cartillas
Apuntes para el Trabajo con Jóvenes
Cartilla No. 2.
Interactuando con las Instituciones

Obra auspiciada por la
National Endowment for Democracy –NED–

Redacción y edición
Marcela Martínez Garzón

Corrección de estilo
Gina Romero R.

Diseño y edición gráfica
Victoria Eugenia Pérez P.

La **Cartilla N° 4 Comprendiendo los pesos y contrapesos** presenta los diferentes tipos de control que el Estado colombiano ha establecido para verificar su propio funcionamiento; para que los jóvenes identifiquen como operan a nivel nacional, departamental y municipal; y para que reconozcan la forma en que se pueden utilizar dichos controles para proteger lo público.

Finalmente, la **Cartilla N° 5 Aportando a la transparencia** muestra la importancia del control social y de la rendición de cuentas, como herramientas idóneas para el cuidado de lo público y para la consolidación democrática, con el propósito de motivar a los jóvenes a involucrarse activa y responsablemente en estos ejercicios.

La selección de estos temas no ha sido producto del azar; por el contrario, la experiencia acumulada durante cinco años de trabajo con esta población ha validado la importancia de tratar cada uno de ellos y de relacionarlos con sus cotidianidades. Sólo de esta manera se puede vincular activamente a aquellos jóvenes que se animen a ser parte activa de una construcción democrática y plural.

Naturalmente, los conceptos presentados a lo largo de la serie no pretenden ser el punto culminante de discusiones teóricas de siglos, simplemente se quiere plantear una posibilidad y hacer una apuesta para concretar el mensaje que desde Ocasá se espera transmitir y retroalimentar con los jóvenes.

Asimismo, las actividades planteadas no pretenden ser una ruta obligada para el desarrollo de los temas en los diferentes talleres, simplemente buscan brindar un norte para el tratamiento de los mismos, siempre con el objetivo de que sean de fácil comprensión para quienes deciden involucrarse en nuestras iniciativas y apostarle a la construcción de una democracia transparente.

Agradecemos a todas aquellas personas que con sus ideas han alimentado la consolidación conceptual que hoy nos permite publicar esta serie de documentos, a quienes abriendo caminos en el trabajo con jóvenes iniciaron el desarrollo de los temas acá abordados y, sobre todo, a quienes aportaron su experiencia en el trabajo presencial con los jóvenes para abordar temáticas que por momentos pudieron resultar complejas.

El reto continúa, por tal razón, esta serie no es sino el comienzo de un camino de aprendizaje permanente que esperamos no sólo validar en el trabajo directo con los jóvenes, sino también mejorar con las lecciones que de seguro obtendremos en adelante.

OBJETIVOS DEL TALLER

General

Ofrecer a los jóvenes herramientas conceptuales y prácticas para que entiendan la noción de institución y la relacionen con el contexto político (nacional, departamental y municipal).

Específicos

1. Familiarizar a los jóvenes con el concepto de democracia y la relación que tiene ésta con su vida cotidiana.
2. Dar a conocer a los jóvenes las principales instituciones estatales del orden nacional, departamental y municipal, así como las diferentes ramas del poder público.
3. Mostrar a los jóvenes los mecanismos y espacios través de los cuales pueden relacionarse con sus instituciones.

INTRODUCCIÓN

La cartilla *Interactuando con las instituciones* está diseñada para orientar al facilitador de este taller en el trabajo presencial con los jóvenes. Teniendo en cuenta el objetivo general del taller, se partirá del concepto de democracia, para luego ocuparse del concepto de Estado y de ciudadanía, y de esta manera poder establecer, junto con los

jóvenes, la relación que hay entre las instituciones, los actores políticos y la ciudadanía.

Finalmente, se tratará el tema de la estructura del Estado colombiano, con el propósito de que los participantes asocien los conceptos antes mencionados con las realidades de sus contextos municipal, departamental y nacional.

Para el tratamiento de cada uno de los temas se proponen actividades que tienen como propósito construir dichos conceptos a partir del conocimiento guiado por la experiencia de los jóvenes, con el fin de que sean aprehendidos de manera más eficaz. En otros casos, se ofrecerán algunas actividades tendientes a reforzar los conceptos y a medir el nivel de comprensión de los jóvenes.



actividad propuesta

Definiendo Conceptos

Tiempo: 20 Minutos

Materiales: Dos pliegos de papel periódico por grupo, marcadores, revistas y periódicos viejos, pegante, cinta.

Antes de iniciar cualquier exposición teórica y conceptual, es necesario y útil conocer los puntos de vista de los jóvenes participantes en el taller, así como saber con qué concepciones previas cuentan para abordar el tema.

Por tal razón, se sugiere plantear a los jóvenes las siguientes preguntas, que deben responderse de manera grupal para luego ser socializadas.

1. ¿Qué se entiende por democracia?
2. ¿Qué son las instituciones? Dé dos ejemplos.
3. ¿Qué significan las expresiones institución pública e institución privada?
4. ¿Qué se entiende por Estado?

Se le entregará a cada grupo dos pliegos de papel periódico, marcadores, revistas y periódicos viejos para que, mediante el uso de imágenes, presenten a los demás sus respuestas.

Se sugiere dejar a la vista durante todo el taller las carteleras preparadas por los jóvenes con las definiciones brindadas por ellos, para retomarlas en la medida en que se van abordando cada uno de los temas. De esta manera se podrán construir las definiciones de acuerdo con las percepciones de los participantes. Cuando sea necesario, se deben explicar con claridad los elementos que no estén directamente relacionados con los temas del taller, e indicar si ya han sido abordados en el taller anterior, o si serán objeto de análisis en una sesión posterior.

¿QUÉ ES LA DEMOCRACIA?

*“El gobierno del pueblo,
por el pueblo y para el pueblo”*

(Abraham Lincoln)

Etimológicamente, la palabra democracia proviene de la palabra *demos* que significa pueblo, y *kratos* que significa autoridad o gobierno, razón por la cual la democracia se entiende generalmente como el gobierno del pueblo.

Uno de los principios de la democracia es que todos los miembros de la comunidad son considerados iguales y, por tanto, tienen derecho a gozar de libertad. Dado que todos son libres e iguales, adquieren el derecho de gobernarse a sí mismos.

Pese a que estos principios fundamentales se han mantenido, la democracia y quienes podían participar en ella han variado a lo largo de la historia. Esto quiere decir que las diferentes formas de democracia se han ido determinado de acuerdo con las necesidades y las realidades de las sociedades en las cuales ha tenido lugar. Básicamente podemos hablar de tres formas de democracia: la directa, la representativa y la participativa.

La **democracia directa** era aquella en la cual participaban todos los ciudadanos para la toma de todas las decisiones que les atañían (Bobbio, 1997:50)¹. Sin embargo, a medida que el número de ciudadanos iba creciendo y que las sociedades evolucionaban, se hacía más difícil convocar a todos los ciudadanos para decidir sobre un asunto público, razón por la cual, la participación de todos en condiciones de igualdad se volvió extremadamente dispendiosa.

¹ Este tipo de democracia era ejercida, por ejemplo, en la Grecia antigua. Allí los ciudadanos eran únicamente hombres, mayores de edad, con propiedades y libres; y por supuesto, sólo ellos podían deliberar y tomar decisiones.

Con el propósito de solventar estos problemas en la participación, se evidenció la necesidad de que los ciudadanos eligieran a otros ciudadanos quienes actuarían en calidad de representantes suyos. Su función principal era participar en las deliberaciones y en la toma de decisiones en los asuntos públicos (Bobbio, 1997:52) y actuar como depositarios de la confianza de los representados y en su nombre, lo cual dio paso a la **democracia representativa**.

Sin embargo, la idea según la cual los representantes actuaban de acuerdo a su identificación con quienes los elegían, se fue diluyendo en la práctica; los representantes sólo apelaban al pueblo con el propósito de ser elegidos, y luego se apartaban de sus electores. Por esta razón, la población fue perdiendo confianza en los líderes políticos, en las instancias tradicionales de representación y por ende en la capacidad del Estado para garantizarles condiciones de existencia mínimas (Velásquez, 2003:47).

Así, la democracia representativa se volvió en algunos casos una formalidad: su modo de operar se mantenía, pues se llevaban a cabo elecciones democráticas para la escogencia de los representantes, pero esto no era suficiente para garantizar una verdadera representación de los intereses, necesidades y expectativas de la ciudadanía.

Debido a ese distanciamiento entre representantes y representados fue necesario

actividad propuesta

La Reina Manda¹

Tiempo: 20 Minutos

Materiales: Ninguno.

El facilitador(a) invita a los participantes a formar un círculo. Se explica que a la orden de "la reina manda" todos deben realizar la acción indicada, por ejemplo:

- * "La reina manda que las mujeres se abracen".
- * "La reina manda que jales las orejas del compañero de tu derecha".
- * "La reina manda que le des un beso en la mejilla al compañero de tu izquierda"

En la plenaria se reflexiona sobre la dinámica: cómo se sintieron; qué relación tiene la dinámica con la vida diaria; qué implica el hecho de que una persona mande y los demás obedezcan, es positivo que esto sea así o sería mejor que varios pudieran opinar y llegar a acuerdos; etc. A partir de las reflexiones se introduce el concepto de democracia.

¹ Adaptado de Proética (2006).



pensar en una forma de democracia que ofreciera más alternativas para garantizar una participación mucho más fluida por parte de la ciudadanía mediante la creación de mecanismos e instancias en los cuales los ciudadanos pudieran opinar, incidir y decidir directamente.

De esa manera se da paso a la **democracia participativa**, en la cual los ciudadanos tienen muchas más oportunidades y mecanismos para influir en las decisiones públicas. Ella se encuentra sustentada sobre la idea de que las decisiones son de carácter colectivo y que los actores de la sociedad civil, individual y/o colectivamente², participan directamente en la búsqueda de soluciones a las demandas de la sociedad mediante los mecanismos e instancias creados para ello, o mediante la creación de instancias informales³ legales, que garanticen la capacidad de incidencia.

De esta forma, no sólo surgieron nuevos actores sociales, que en la democracia representativa no tenían lugar, sino que además se dio cabida a temas que tradicionalmente no habían hecho parte de la agenda política. Aparecen entonces las voces y acciones de grupos de jóvenes, mujeres, indígenas, movimientos culturales, entre muchos otros, en la escena política con capacidad de incidir en la toma de decisiones públicas, y en algunos casos con capacidad de decidir en las materias que les afectan de manera particular.

Es necesario señalar que las transformaciones que sufrió la democracia no se dieron de manera lineal. Si bien las diferentes formas de ésta surgieron a propósito de los cambios sociales e históricos, la aparición de una no significó la eliminación de las otras. Por el contrario, una concepción integral de la democracia supone la complementariedad entre ellas, de manera tal que democracia representativa y participativa se complementan mutuamente, pues cada una de ellas actúa de acuerdo con las diversas situaciones y las necesidades⁴.

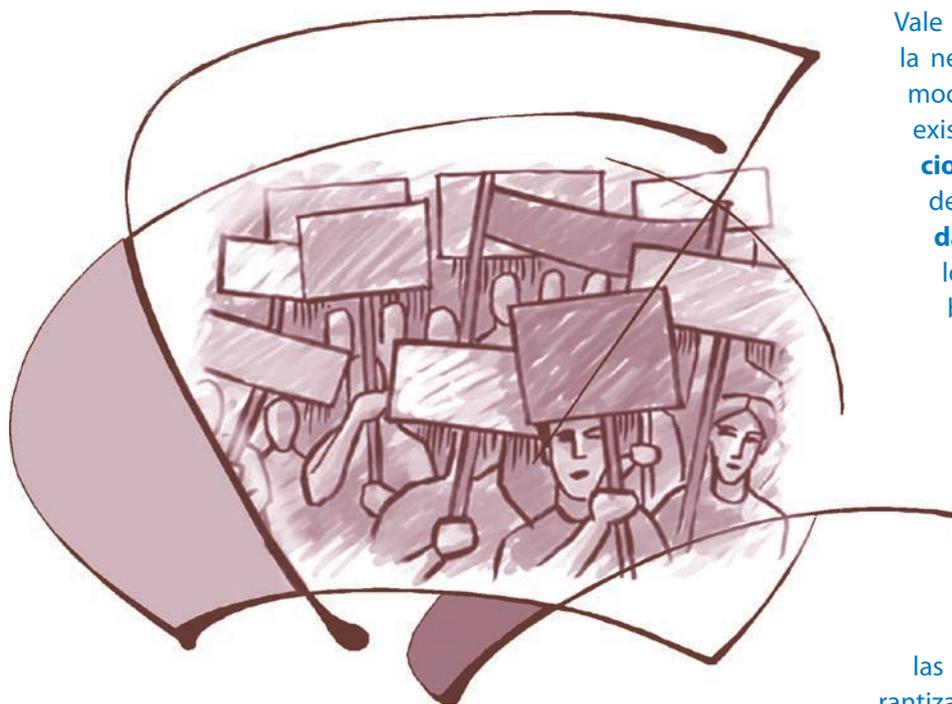
La democracia no requiere una forma específica de gobierno, ni un régimen político o sistema económico determinado, se trata más bien de una filosofía política, que se caracteriza por:

1. Permitir el sufragio o voto popular, mediante el cual cada ciudadano manifiesta su voluntad;
2. Tener un cuerpo constitucional que establece los derechos, deberes, atribuciones y limitaciones de los individuos y del Estado, así como las relaciones entre ellos, con el fin de limitar los abusos de poder por parte de las autoridades, y el abuso de la libertad por parte de los individuos;
3. Poseer una estructura de pesos y contrapesos, y de división de funciones que garanticen el cumplimiento de los deberes constitucionales y el equilibrio en el poder; y
4. Adoptar y garantizar principios fundamentales destinados a salvaguardar la vida, la igualdad y la libertad –de pensamiento, de culto, de expresión, de petición, de reunión, de tránsito, etc– (Montenegro, 2006), así como también los derechos económicos, sociales, culturales y colectivos de las personas.

2 Cuando se habla de participación colectiva se considera la convencional –partidos políticos–, y la no convencional –movimientos sociales–. En la Cartilla No. 3 de *Participando en la toma de decisiones* se abordará este tema.

3 El tema de los mecanismos e instancias de participación, formales e informales se tratará en la Cartilla No. 3.

4 Es difícil concebir la posibilidad de la existencia de la democracia directa, pues pensar en la participación de todos los ciudadanos en cada una de las deliberaciones y decisiones públicas es complejo, no sólo por el amplio número de ciudadanos, sino también por los mecanismos que deberían existir para posibilitar la participación de todos en condiciones de igualdad.



Vale la pena llamar la atención sobre la necesidad de no confundir la democracia con un procedimiento⁵; la existencia de figuras como las **elecciones** –característica fundamental de la democracia formal–, la **ciudadanía política** –posibilidad de que los gobernados escojan a sus gobernantes y capacidad para exigir el respeto de sus derechos–, la **representatividad** –posibilidad de que los gobernantes estén en capacidad de incorporar las demandas y necesidades de sus representados, los electores- y los **partidos políticos** –cuerpos capaces de tramitar las demandas sociales y traducirlas en decisiones políticas–, no garantiza que la democracia se practique a cabalidad, ni implica que esté dotada de

un contenido político, social, económico y cultural donde se supere su aspecto jurídico. Sin esos requisitos la democracia es solo una formalidad (Touraine, 2002).

Así, la democracia no puede ser entendida únicamente como un concepto abstracto e ideal, sino que debe concebirse como una práctica que se construye en la cotidianidad, en sociedades y comunidades específicas, con actores sociales concretos, de acuerdo con una serie de valores, referentes e imaginarios; es decir, que la democracia debe ser una realidad en la cotidianidad de la vida en sociedad.

⁵ La democracia procedimental hace referencia a que existe democracia cuando las autoridades públicas se constituyen mediante elecciones libres, en las cuales todos los ciudadanos tienen derecho a participar eligiendo a sus representantes. El pueblo elige a los gobernantes y son estos los que toman las decisiones públicas. La teoría elitista de Shumpeter ilustra bien la democracia como procedimiento. En un sentido diferente, Dahl propone su noción de Poliarquía, según la cual todos los ciudadanos acceden al debate público mediante la liberalización del mismo, acompañado de una ampliación en la representación, lo cual supone que además de las elecciones, los ciudadanos insatisfechos pueden someter sus iniciativas en consideración de todos, donde todos poseen la misma información, y donde las decisiones de los gobernantes son ejecutadas. (De Castro, 1994).

Por tal razón, entenderemos la democracia como la práctica política real, que debe estar dotada de un contenido político, civil, social y cultural, que posibilite la interlocución con el otro y su validación, la convivencia humana, el diálogo, la confrontación y el consenso para que la ciudadanía –en potencia y en ejercicio– tenga la posibilidad de participar –individual y colectivamente– bajo las reglas de juego establecidas, utilizando los mecanismos y las instancias creadas para ello, y teniendo la posibilidad de crear nuevos espacios para manifestarse, incidir y decidir sobre los asuntos que son de su interés; asimismo, la democracia permite una interlocución al interior de la ciudadanía, así como entre ésta y el Estado. Se concibe como un sistema de valores compartidos que va más allá del ejercicio electoral, constituyéndose en un debate y retroalimentación constante en los cuales se propicie el consenso, el conflicto entendido como el espacio para la oposición y el compromiso de respeto por el otro.

¿QUÉ ES EL ESTADO?

actividad propuesta

La Importancia del Estado y las Instituciones¹

Tiempo: 15 Minutos

Materiales: Un balón de fútbol.

Se organiza un partido de fútbol de cinco minutos, donde se omitan las reglas; se conforman dos equipos con igual número de jugadores y atendiendo a la equidad de género. Al finalizar el juego, se destinan diez minutos para reflexionar en grupos sobre las siguientes preguntas:

- * ¿Por qué son necesarias e importantes las reglas de juego?
- * ¿Qué pasaría si no tuviéramos reglas que regularan la vida cotidiana?



En un principio, el hombre vivía aisladamente y sin un 'orden' que compartiera con otros individuos, únicamente llevado por el instinto de supervivencia y de conservación de la especie. Fue ese instinto el que lo llevó a agruparse con otros individuos y familias, lo cual le garantizaba la subsistencia. En dichas agrupaciones comenzaron a aparecer liderazgos naturales, lo cual hizo que algunos miembros lograran imponerse ante otros, por su carisma o por temor. Es en este momento donde empiezan a establecerse reglas de juego que determinan la conducta de la sociedad⁶.

⁶ Las teorías contractualistas apuntan a señalar que el Estado se conforma gracias a la elaboración de un contrato social, en el cual los hombres que viven en el Estado de naturaleza y que están regidos por la ley natural hacen un pacto de voluntades con el propósito de crear un cuerpo superior a ellos, que goce del uso monopólico de la violencia y que regule los conflictos entre los hombres, básicamente para garantizar la vida, la libertad y la propiedad privada. Las teorías contractualistas más importantes fueron las planteadas por Thomas Hobbes (1987) en el año 1648, John Locke (2000) en el año 1690, y Jean-Jacques Rousseau (1985) en el año 1762.

De manera general podemos decir que el Estado es una forma de organización social, política y jurídica de la sociedad en la cual se establecen unas reglas de juego y se determina la existencia de cierto ordenamiento para regular la vida en sociedad, y para garantizar bienestar y condiciones para el desarrollo del grupo poblacional sobre el cual se asienta, constituyéndose en una estructura de poder (Naranjo, 2000:79).

Así, el Estado se caracteriza por:

- i. fundarse sobre un grupo poblacional con identidad cultural e histórica conocida como nación¹;
- ii. establecerse sobre un territorio que le sirve de asiento en forma permanente a ese conjunto de personas, conocido como país;
- iii. gozar del ejercicio soberano del poder político sobre todo el grupo por parte de una autoridad reconocida²;
- iv. hacer públicos los medios de autoridad y administración; y
- v. monopolizar el poder de mando y de la violencia (Naranjo, 2000:79).

¹ Según Gloria Rosero (1994) la Nación es "un concepto histórico que se forma a partir de una comunidad cultural vinculada a formas de organización colectiva, que a través de un proceso histórico van produciendo un precipitado básico sobre el cual se desarrollará el sentido de pertenencia".

² Navas Talero y Restrepo Medina (2004:21) han señalado que el Estado "es la organización política de la nación en un territorio determinado, la Nación es el grupo humano o poblacional dentro del Estado, que se conforma por razones de afinidad idiomática, cultural, consanguínea y por compartir un pasado común; el país es el elemento geográfico del Estado, [...] el territorio dentro de cuyos límites la Nación se forma florece".

Antes de que el Estado fuera como hoy lo conocemos, hubo múltiples tipos históricos de los cuales no nos ocuparemos acá por razones de espacio, como el Estado antiguo oriental, el Estado-ciudad griego, el Estado Romano, el Estado Medieval y el Estado Estamental⁷. Sin embargo, haremos breve referencia a dos tipos de Estado que antecedieron al Estado Social de Derecho.

El primero es el **Estado Absolutista**, reflejado en la frase “*El Estado soy yo*”, pronunciada por el rey Luis XIV, de Francia. Vigente entre los siglos XV y XVIII, se caracterizó por concentrar el poder en manos de los reyes, basándose en el derecho divino, y dejando en manos del monarca la administración, el poder sobre la tributación del pueblo, la legislación, la justicia y el ejercicio de la fuerza.

Este orden, profundamente desigual, estaba conformado por estamentos. El Estado se fundamentaba en la nobleza y el clero – grupos socialmente dominantes y en cuyas manos estaban las tierras, los privilegios y las posiciones de poder–. La burguesía, un estamento social emergente, a pesar de su capacidad para enriquecerse, aún no conseguía ocupar posiciones sociales de influencia política.

Sin embargo, los cambios en el orden social, el auge de las teorías del derecho natural, la penetración de las teorías contractuales⁸, el deseo de estamentos como la burguesía de ocupar posiciones de influencia política y de incidir en la toma de decisiones, influyeron para cuestionar el hecho de que toda la organización social y política reposara sobre la voluntad de un solo individuo, el rey. Además, las revoluciones políticas de los siglos XVII y XVIII fueron algunas de las razones de fondo para que cayera el Estado absolutista, y se abriera paso al **Estado liberal de derecho**.

En sentido estricto este último es aquel que rige todas sus actuaciones por el derecho,

7 Para obtener información sobre estos temas véase Naranjo (2000).

8 Cfr. Nota al pie No. 6.



- * ¿La existencia del Estado supone la existencia de reglas de juego?
- * ¿Es necesario el Estado?

Cada grupo socializa sus respuestas y conclusiones mientras que el facilitador toma nota de las principales ideas ofrecidas por los jóvenes. Posteriormente el facilitador introduce el tema del Estado, retomando las ideas brindadas por los participantes.

¹ Adaptado de : Contraloría General de Riseraldo (2005).



que es de carácter general, abierto y relativamente estable (Raz, 2002:17). En esta forma de organización política y social, el poder es de origen social y lo importante es la sujeción de la autoridad al orden jurídico en sus actuaciones.

Este tipo de Estado se caracterizó por imponer un orden jurídico institucional que permitió el reconocimiento y garantía de los derechos a la vida, la libertad y la propiedad privada. Aunque en términos económicos se distinguió por no intervenir en la economía, su propósito fundamental era garantizar la seguridad de la propiedad privada.

Monopolizó el uso de la fuerza en un ejército nacional y su preocupación central estaba orientada a garantizar los derechos civiles y políticos⁹ de los ciudadanos, dejando de lado la preocupación por la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales vinculados a necesidades básicas como la salud, la educación, la vivienda, entre otros. Se pensaba que con garantizar la propiedad y la seguridad para el desarrollo económico individual, estas necesidades serían atendidas por los individuos. Por su parte la libertad de pensamiento, expresión y participación, aunque fuera restringida, garantizaba los derechos de los burgueses (Díaz, 2002:76-80).

Sin embargo, y aunque el Estado de Derecho suponía la sujeción a unas reglas de juego establecidas de acuerdo a criterios racionales, el papel que éste jugaba continuaba siendo restringido a la hora de garantizar mejores condiciones de vida para las personas bajo su ordenamiento. Por tal razón, y a propósito de una serie de transformaciones sociales que demandaban igualmente un cambio sustancial en el papel que el Estado jugaba, se abrió paso el **Estado Social de Derecho**.

La grave situación social manifestada durante y después de la primera guerra mundial puso de presente una serie de situaciones frente a las cuales el Estado debía jugar un papel más decidido, e intervenir en aspectos de la vida de los hombres que bajo el modelo del Estado de Derecho se hacían impensables. La urgencia de crear condiciones propicias para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales¹⁰ potenció el rol estatal.

Así, fue necesaria la expansión de la acción social del Estado implementando políticas de bienestar que incluían su intervención en materias como la salud, la educación y el bienestar social. Ello implicó la potenciación de un sector público mucho más grande, operante en el sector de la producción, así como en la intervención para mejorar la redistribución del ingreso y para la prestación directa de servicios sociales.

Colombia es un Estado Social de Derecho

El artículo primero de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con*

⁹ Los derechos civiles y políticos también son conocidos como derechos de primera generación. Los derechos civiles se basan en la igualdad ante la ley; incluyen entre otros: la libertad individual; la seguridad; la libertad de pensamiento y conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión y asociación; el derecho a no estar sometido a esclavitud o servidumbre; a no ser objeto de torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a no ser sometido a daño físico, psíquico o moral; a no ser molestado arbitrariamente en la vida privada, familiar, domicilio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación; a circular libremente y a elegir su residencia; y a tener una nacionalidad. Por su parte, los derechos políticos se refieren a las regulaciones que permiten al hombre la participación del ejercicio en el poder político; incluyen el derecho a la libertad de asociación política, y el derecho a elegir y ser elegido.

¹⁰ También conocidos como derechos de segunda generación, suponen un compromiso mucho mayor por parte del Estado para su garantía y disfrute. Incluyen el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, a la libertad sindical; a un nivel de vida adecuado que les asegure a todas las personas salud —física y mental—, educación, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Existe igualmente una tercera generación de derechos, cuyos titulares no son los individuos, sino los grupos humanos como las etnias, la nación, el pueblo, o la propia humanidad (Vieira, 1998)

autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Esto quiere decir que tenemos un Estado democrático, que reconoce derechos individuales –civiles y políticos– y colectivos –económicos, sociales, culturales–, que tiene la responsabilidad de garantizar su disfrute y procurar mejores condiciones de vida para los colombianos.

¿QUÉ ES LA CIUDADANÍA?

Alrededor del concepto de ciudadanía ha habido múltiples aproximaciones teóricas que se han modificado a la par de la realidad social. Desde un punto de vista restringido, la ciudadanía ha sido considerada como un estatus, una posición en la cual los ciudadanos que gozan de determinadas cualidades¹¹ pueden incidir en la deliberación y en la toma de decisiones sobre los asuntos públicos.

El estatus define el tipo de relación que tiene el ciudadano con el Estado; por ejemplo, para el Estado de Derecho, el ciudadano tiene dicho estatus porque adquiere ciertos derechos civiles y políticos, vinculados a la constitución y al orden legal-racional establecido. Si bien, este estatus significó un avance para la garantía y protección de los derechos mencionados y le otorgó un papel claro al ciudadano, tenía como elemento subyacente la exclusión de aquellos que no lo poseían (Bárceñas, 1997), es decir que, por ejemplo, bajo ese esquema, los jóvenes no podrían ser considerados como actores válidos, con voz y capacidad de incidencia en determinados espacios y temáticas creadas para ellos, o las comunidades minoritarias no podían reivindicar sus derechos.

¹¹ Por ejemplo, en la Grecia antigua, eran considerados como ciudadanos únicamente los hombres, padres de familia, letrados y propietarios.

actividad propuesta

Lluvia de Ideas: ¿Qué es la Ciudadanía?

Tiempo: 30 Minutos

Materiales: Tarjetas, marcadores y cinta adhesiva.

A través de la dinámica “Lluvia de ideas” los participantes mencionan las concepciones que tienen de la ciudadanía, y los derechos y deberes que tenemos los ciudadanos.

Una vez realizada la lluvia de ideas, el facilitador desarrolla el tema de la ciudadanía, y la importancia de ejercerla de manera responsable, retomando las definiciones e ideas brindadas por los participantes con el propósito de construir una definición colectiva y de validar las opiniones y percepciones de los jóvenes.

Otra manera de concebir la ciudadanía apunta a señalar que ésta es una práctica política que implica un profundo compromiso y que debe estar orientada a que los ciudadanos participen y actúen en el ámbito público. La idea fundamental de esta perspectiva es pasar de una ciudadanía formal, entendida como la pertenencia a un Estado, que se ejerce mediante el uso del voto, a una ciudadanía sustantiva, que supone tener derechos –civiles, políticos, sociales, económicos y culturales–, capacidad para ejercerlos y hacerlos exigibles, con participación en los ámbitos público y privado, así como deberes frente al cuidado de lo público.

Sin pretender acabar debates teóricos de siglos, queremos apostarle al concepto de ciudadanía según el cual todos los ciudadanos –potenciales y en ejercicio- son actores claves en la construcción de lo público y, por supuesto, en su cuidado. Para ello la ciudadanía debe estar sustentada en la posibilidad real de disfrutar los derechos –individuales y colectivos- así como también en la responsabilidad que el ejercicio de los mismos implica.

De esta forma, una la ciudadanía acorde con los principios democráticos supone que todas las personas (jóvenes, mujeres, niños, grupos étnicos, religiosos, culturales, etc) participen en espacios creados para ello, utilizando mecanismos novedosos y constructivos, y mediante los mecanismos existentes para la deliberación, la decisión o la acción concreta, según sea el caso.

Por ejemplo, se es ciudadano participando en las elecciones cuando se cumplen las condiciones para ello, pero también cuando un grupo de jóvenes decide participar en el consejo estudiantil de su colegio o en el concejo municipal de juventud, poniendo en práctica sus derechos y deberes, y haciendo de la democracia una práctica cotidiana.

¿QUÉ SON LAS INSTITUCIONES? ¿QUÉ TIENEN QUE VER CON LA DEMOCRACIA, EL ESTADO Y LA CIUDADANÍA?

Las instituciones, en su concepción más difundida, han sido definidas como las reglas de juego que en una sociedad dan forma a la interacción humana (North, 1992).

Estas reglas de juego pueden ser formales e informales. Cuando se habla de reglas formales se hace referencia a normas y leyes que pueden ser modificadas por la comunidad de acuerdo con procedimientos preestablecidos (North, 1992). Por ejemplo, como instituciones formales en Colombia tenemos –entre muchas otras- a la Constitución política de 1991, que es la norma de normas, o la ley general de educación; y en la misma Constitución están consignadas las reglas de juego para modificar o hacer nuevas normas o leyes.

Cuando se hace referencia a reglas informales, se habla de rutinas, costumbres y tradiciones, las cuales incluyen:

1. Convenciones que evolucionan como soluciones a problemas de coordinación y que todas las partes están interesadas en mantener. Un ejemplo es el dinero, pues permite que los miembros de una comunidad asignen un valor a las cosas, que es reconocido por todos, lo cual facilita el intercambio y pone en circulación los bienes partiendo de un lenguaje común;
2. Normas de comportamiento que son estándares reconocidos de conducta: por ejemplo, el saludo de mano o de beso en la mejilla en sociedades como la nuestra; y
3. Códigos de conducta auto-impuestos tales como estándares de honestidad o integridad; por ejemplo, la convicción personal de no adueñarse de las cosas ajenas (North, 1992).

Cabe señalar que las reglas informales cambian de acuerdo con las costumbres y con el desarrollo social.

Si las instituciones son reglas de juego ¿pueden la democracia y el Estado ser instituciones?

Si definimos al Estado como una forma de organización social, política y jurídica de la sociedad en la que se establecen reglas de juego y un ordenamiento para regular la vida en sociedad, el Estado es una institución, no sólo porque determina las reglas de juego, sino además porque, como indica la definición, es una organización, lo que implica que existen un conjunto de personas orientadas a la consecución de determinados fines. De esta forma, la Presidencia de la República, el Congreso de la República, la Alcaldía o el Concejo Municipal, la Registraduría Nacional del Estado Civil, además de ser organizaciones –por estar conformadas por un grupo de personas, y por estar dotadas de ciertos recursos y reglas de juego para su funcionamiento– también se constituyen en instituciones porque hacen parte de un ordenamiento e imponen uno propio de acuerdo con las competencias que cada una de ellas tenga.

Por su parte, si definimos la democracia como una práctica política real, ésta supone la existencia de unas reglas de juego para ser puesta en práctica, se necesitan unos parámetros y mecanismos que posibiliten que ésta pueda ser una realidad, que sea parte de la cultura de la cotidianidad, es decir que se constituya en una institución.

De esta forma podemos decir que tanto la democracia, como el Estado y la ciudadanía son instituciones, además complementarias entre si.

ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

Algunas ideas fundamentales

En las democracias liberales, la estructura del Estado descansa sobre el principio de la división de poderes, lo cual implica no sólo una división del trabajo, sino también cierta independencia entre los diferentes órganos que la componen, pues las funciones de diversa naturaleza que debe cumplir el Estado exigen que éstas sean ejercidas por separado.

Teóricos como Locke y Montesquieu formularon las primeras aproximaciones a esa división de poderes, identificando la existencia de la rama legislativa, ejecutiva y jurisdiccional. A grandes rasgos, la **legislativa** tiene como tarea hacer las leyes y está confiada al parlamento en los regímenes parlamentarios y al congreso en los presidencialistas¹²; la **ejecutiva** consiste en aplicar las leyes y está confiada al gobierno; y, la **jurisdiccional** se ocupa de dirimir los litigios provocados por la aplicación de las leyes, y está en manos de los jueces (Duverger, 1982:124-125).

¹² Las democracias liberales no se han estructurado bajo un único régimen político. Se han configurado regímenes parlamentarios, presidenciales y semipresidenciales. A groso modo, en los **regímenes parlamentarios** la rama ejecutiva, está dividida en el gabinete -integrado por ministros, bajo la presidencia de uno de ellos asume las funciones esenciales de gobierno- y el jefe de Estado -representa a la nación, su papel es esencialmente honorífico, sus funciones para disolver el parlamento, promulgar leyes y nombrar ministros son simbólicas-. Es necesario señalar que el gabinete y el primer ministro son elegidos por el parlamento quien tiene la facultad para disolverlo, por lo que son políticamente responsables ante éste, mientras que el jefe de Estado se designa por herencia. Los **regímenes presidenciales** se caracterizan porque el poder ejecutivo está encarnado en la misma persona, el jefe de Estado es el jefe de gobierno, por lo cual la máxima autoridad es ejercida por el Presidente; los ministros de su gabinete son dirigentes administrativos de sus departamentos ministeriales y no tienen autoridad política propia; el presidente es elegido directamente por medio del sufragio universal directo. Tanto el Parlamento como el Presidente se encuentran en la misma posición toda vez que ambos emanan de la elección directa del pueblo. Parlamento –que en éstos regímenes es denominada Congreso- y Presidente son independientes. Los **regímenes semipresidenciales** se asemejan más al régimen presidencial, pues el ejecutivo está igualmente dividido en dos cuerpos, se diferencia porque el Presidente –que hace las veces de primer ministro- es elegido por sufragio universal y no por parte del Parlamento (Duverger 1982. Consúltense para ampliar el tema).

Sin embargo, la configuración de las ramas del poder público en el Estado de hoy no se da en sentido estricto como lo plantearon estos teóricos, como si estuvieran unos completamente aislados de los otros; sino que, en determinadas circunstancias, cada uno de esos órganos cumplen funciones propias de otras ramas siguiendo el principio de la colaboración armónica entre ellos (Naranjo, 2000:250). Por tal razón, en Colombia, existen tres ramas del poder público, acompañados de algunos órganos autónomos y de control¹³.

Rama Legislativa

La función legislativa es la actividad estatal que tiene por objeto la creación de normas jurídicas generales, o sea la creación de las leyes, que son entendidas como las *“normas que crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas de carácter general y permanente”* (Copete Lizarralde, citado por Naranjo, 2000:251).

Dicha actividad es ejercida por el Parlamento o el Congreso según sea el caso, que es una institución colegiada, generalmente conformada mediante elección popular. Sus funciones principales son las de hacer las leyes, ejercer el control político sobre las actuaciones de la rama ejecutiva, y elegir o proveer altos cargos estatales. Este órgano puede ser unicameral o bicameral (Naranjo, 2000).

En el caso colombiano, el Congreso de la República es bicameral y está compuesto por el Senado y la Cámara de Representantes. El primero, es de circunscripción nacional, está compuesto por 102 miembros, dos de ellos elegidos por las comunidades indígenas (Constitución Política, Arts. 114,171). La segunda es de circunscripción departamental y del Distrito Capital, y se conforma mediante la elección de dos representantes por departamento y por la capital, uno más por cada 250.000 habitantes o fracción mayor de 125.000 que tengan exceso sobre los primeros 250.000, y mediante circunscripciones especiales creadas por ley para garantizar la participación de grupos étnicos, minorías políticas y colombianos residentes en el exterior (Constitución Política, Art. 176)¹⁴.

Algunos teóricos señalan que la dualidad, es decir, la existencia de dos cámaras en el poder legislativo, es conveniente pues una de ellas controla y modera las decisiones que toma la otra, evitando que se adopten proyectos de ley de manera precipitada; además garantiza que haya menos posibilidades de ejercer posibles y reales presiones sobre el parlamento por parte del gobierno para tomar decisiones que le favorezcan (Naranjo, 2000:264).

Rama Ejecutiva o Administrativa

La función administrativa consiste fundamentalmente en realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las leyes, así como los objetivos del bien común dentro del Estado, lo cual implica que se concrete en hechos la actividad estatal (Naranjo, 2000:266).

Esta actividad es llevada a cabo por el gobierno, entendido éste como un órgano particular: el poder ejecutivo. El gobierno está compuesto por un grupo de funcionarios a quienes la Constitución Política les confiere la titularidad de la función ejecutiva del Estado y cuya autoridad máxima es el jefe de gobierno. Éste, en regímenes presidenciales como el colombiano, también es el jefe de Estado, encarnándose en la figura del presidente, quien es elegido popularmente en todo el territorio nacional, razón por la cual se dice que su figura encarna la unidad nacional (Naranjo, 2000:266-268).

¹³ Para conocer la estructura del Estado colombiano véase el Anexo A.

¹⁴ Para profundizar sobre las funciones de la rama legislativa véase Constitución Política Título VI. Para conocer la estructura de la rama legislativa véase Anexo B.

Sin embargo, la rama ejecutiva está conformada además del presidente, o jefe de gobierno, por el vicepresidente, los ministros, quienes conforman el gabinete, así como otros funcionarios de alto nivel como:

1. Los directores de departamentos administrativos –por ejemplo, el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS; de Planeación Nacional, DNP; de estadísticas, DANE; entre otros;
2. Los directores de institutos descentralizados;
3. Los directores de los Establecimientos Públicos –por ejemplo, del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, entre otros;
4. Los gerentes de empresas industriales y comerciales del Estado –como la Administración Postal Nacional, ADPOSTAL; el Servicio Aéreo a Territorios Nacionales; SATENA, entre otros–; y
5. Los superintendentes –la Superintendencia de Servicios Públicos, la Financiera– entre otros¹⁵.

Además, en el orden departamental y municipal, la máxima autoridad de la rama ejecutiva son los gobernadores y alcaldes quienes, al igual que el presidente, son elegidos popularmente en cada una de sus circunscripciones¹⁶.

Entre sus principales funciones está hacer cumplir las leyes mediante incentivos y mecanismos coercitivos o represivos, y administrar los bienes y recursos del Estado buscando satisfacer las necesidades de la comunidad en general y procurando el progreso. Esta función está sometida al control del congreso, así como al ejercido por los órganos de fiscalización o control.

Así mismo, se encarga de ejercer la alta dirección política del Estado, es decir, de dirigir las relaciones con otros Estados y con organismos internacionales, multilaterales; de planificar la economía, manejar el orden público, defender la integridad del territorio, garantizar el suministro de los servicios públicos esenciales (Naranjo, 2000:270-272), así como el respeto de los derechos de las personas y el cumplimiento de sus deberes.

Rama Judicial

En términos generales, su función es dirimir conflictos e impartir justicia¹⁷. Sin embargo, esta tarea adquiere diversas dimensiones pues llevar a cabo esta función implica resolver los conflictos que se dan entre los particulares, entre los particulares y el Estado, y castigar las infracciones a las leyes.

En Colombia, la rama judicial está conformada por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, los tribunales y los jueces, en cuyas manos se encuentra la administración de justicia.

Para cumplir esa tarea, la rama se integra por varias jurisdicciones, la ordinaria, la de lo contencioso administrativo, la constitucional y las jurisdicciones especiales¹⁸.

15 Para conocer la estructura de la rama ejecutiva véase Anexo C.

16 Para conocer en detalle la estructura y funcionamiento de las administraciones departamentales y municipales véase el título XI de la Constitución Política.

17 El concepto de justicia es hoy ampliamente discutido. En general es considerada como un valor supremo para la convivencia en sociedad, y como principio básico en torno al cual debe girar el derecho. Naranjo señala que *“de como se imparta justicia, por parte de quienes ostentan esa facultad, dependerá fundamentalmente la existencia de un verdadero Estado de Derecho, la estabilidad institucional y, en última instancia, la convivencia civilizada de los hombres en sociedad”*. (Naranjo, 2000:279).

18 Para profundizar en esta materia véase (Rodríguez, 2001).

Órganos Autónomos, de Control¹⁹ y Electorales²⁰

En Colombia, el Ministerio Público es el órgano autónomo de control encargado de llevar a cabo las investigaciones disciplinarias relacionadas con la conducta de quienes ejercen funciones públicas; hacer control de la gestión e intervenir en algunos procesos de la justicia ordinaria; emitir conceptos ante los altos tribunales con el propósito de velar por la correcta aplicación de la constitución y la ley; así como salvaguardar los intereses de la sociedad. La Constitución Política (Art. 18) señala que el ministerio público debe también garantizar y promover los derechos humanos, proteger el interés público.

El **control fiscal** es la vigilancia de los recursos y bienes públicos y de su manejo; se trata de una función pública que ejercen las contralorías para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos y bienes del Estado. Esta tarea está en manos de la Contraloría General de la Nación a nivel central, y de las contralorías departamentales, distritales y municipales, de dichos entes territoriales.

Dado que las elecciones son el procedimiento democrático para elegir a los representantes de los cuerpos colegiados como el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, y los Concejos Distritales y Municipales, es necesaria la existencia de una serie de instituciones que garanticen que el ejercicio electoral pueda llevarse a cabo.

La **organización electoral** en Colombia está conformada por el Consejo Nacional Electoral, la Registraduría Nacional del Estado Civil, además de las organizaciones que señale la ley. Su tarea fundamental es llevar a cabo las elecciones, vigilar su normal desarrollo, y llevar a cabo la identificación de las personas.

Ordenamiento Territorial²¹

Como habíamos visto, el primer artículo de la Constitución señala que Colombia está organizada en forma de **república unitaria**, es **descentralizada**, y sus **entidades territoriales** gozan autonomía. ¿Qué quiere decir esto?, veamos.

Los Estados democráticos pueden ser centralistas, es decir pueden concentrar el poder, la unidad, la toma de decisiones en los asuntos de mayor importancia; o pueden ser federalistas, es decir que los entes que forman la república se reservan ciertas decisiones de carácter importante, aunque conformen también un gobierno nacional. Colombia es un estado democrático centralista.

Una de las diferencias más importantes la determina la existencia de órganos con capacidad legislativa. En las repúblicas federales hay un parlamento central y parlamentos en las entidades territoriales; mientras que en el Estado unitario como el colombiano sólo existe un legislativo quien dicta las leyes para toda la república.

Por su parte, la descentralización administrativa quiere decir que las entidades territoriales (departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas, de las cuales hablaremos más adelante) tienen poderes, funciones, atribuciones, que les son propias en materias

19 En la Cartilla No. 4 *Comprendiendo pesos y contrapesos* se tratará a profundidad el tema de los controles institucionales. Razón por la cual solamente se caracterizan de manera muy general.

20 El título IX de la Constitución Política se ocupa de describir en detalle las funciones de estas instituciones, y de establecer los principios generales del régimen electoral.

21 Para conocer la estructura del ordenamiento territorial ver Anexo D.

específicas, que no van a depender del gobierno central.

Las entidades territoriales no tienen autonomía legislativa, ni judicial, ni de organización armada, entre otras, pues éstas siguen en poder del Estado central. Sin embargo, las comunidades indígenas sí tienen facultades para desarrollar su jurisdicción (Constitución Política, Arts. 246, 329, 330).

La descentralización en Colombia es únicamente administrativa. Es la rama ejecutiva la que desagrega sus funciones en entidades territoriales; lo cual no sucede ni en materia legislativa, ni en materia jurisdiccional.

Por otro lado, las **entidades territoriales** existentes en Colombia son los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (Constitución Política, Art. 286), que son estructuras administrativas separadas de la administración central del Estado, creadas para administrar los bienes y recursos de determinado territorio en procura de la protección y gestión de los intereses de la población.

Las entidades territoriales cuentan con personería jurídica, que les permite gozar de autonomía administrativa, jurídica y financiera que les permite gestionar los intereses de su territorio, naturalmente de acuerdo con las normas establecidas para ello, y de manera independiente a como lo hace la nación.

Los **departamentos**, por su parte, son entidades territoriales intermedias entre el gobierno nacional y los municipios. El artículo 298 de la Constitución señala que tienen autonomía para administrar los asuntos seccionales, para planificar y promover el desarrollo económico y social dentro de su territorio. Sus funciones son administrativas, de coordinación, de

actividad propuesta

Mi Regalo como Ciudadano¹

Tiempo: 15 Minutos

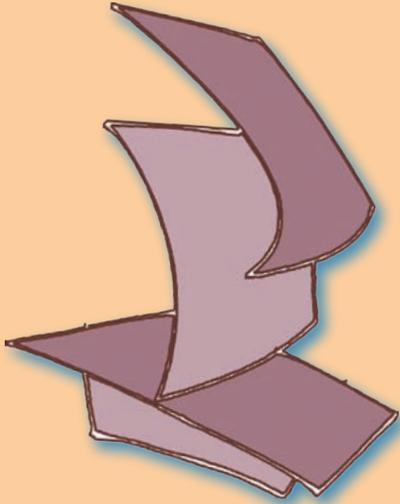
Materiales: Papel, lapiceros, separata², dibujo de globo terráqueo.

Se pide a los participantes que dividan las hojas de papel en dos columnas. Luego, que en la primera columna escriban las actitudes y prácticas positivas que acostumbra a ejercer como ciudadanos; y en la segunda columna, las actitudes y prácticas que necesitan fortalecer o cambiar para ser un buen ciudadano. En seguida, cada uno escribe en la separata un compromiso para ser mejor ciudadano. Cada uno coloca su hoja en el dibujo del globo terráqueo, bajo aplausos de los demás. Finalmente se analiza quién se va a beneficiar de estos cambios personales y de qué manera.

1 Tomado de Proética (2006), algunos materiales fueron modificados.

2 La separata es una hoja que el facilitador entrega a cada uno de los participantes, la cual tiene un encabezado que dice "Yo, como ciudadano me comprometo a:".





actividades propuestas

Tarjetas Desafiantes¹

Tiempo: 30 Minutos

Materiales: Juegos de tarjetas con suposiciones².

Se dividen los participantes en grupos de seis personas. A cada grupo se le entrega un juego de tarjetas. Por turno, cada uno lee en voz alta una tarjeta y explica si la afirmación es verdadera o falsa. Discuten en grupo la respuesta, la refutan si no están de acuerdo y discuten hasta llegar a un consenso. Al finalizar el grupo escoge las afirmaciones sobre las cuales haya habido mayor discusión, y en plenaria, se aclaran contenidos si es necesario, o se presentan conclusiones.

1 Adaptado de: Proética (2006), algunos materiales fueron modificados.

2 Véase Proética (2006:59) para armar y adecuar a la realidad colombiana el juego de tarjetas con suposiciones como por ejemplo 'En la democracia todos tienen derechos, pero no tienen responsabilidades', 'la descentralización es sólo un traspaso de los recursos económicos y bienes del gobierno central, o de los sectores correspondientes, a los gobiernos locales. Pero las decisiones siguen siendo tomadas centralizadamente'.

complementariedad de la acción municipal, así como de intermediación entre la Nación y los Municipios; también deben prestar los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Para ejercer esas funciones, los departamentos tienen el derecho de gobernarse por autoridades propias, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios, participar en las rentas nacionales. En la provisión de servicios, tienen responsabilidades principalmente en salud, educación, estructural y desarrollo económico, cuyos beneficios se dirigen a todos los municipios que conforman el departamento o a un grupo de ellos (DNP, 2007).

Por su parte, los **municipios** son las entidades territoriales fundamentales de la división político administrativa del Estado. Tienen autonomía política, fiscal y administrativa, y su propósito es propender por el bien general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. A estas entidades les corresponde, de forma directa e indirecta, proveer servicios públicos, realizar obras que generen progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar mejores condiciones sociales y culturales para sus habitantes (DNP, 2007).

Los **distritos**, entre tanto, son entidades territoriales que por sus características físicas, económicas y sociales, deben cumplir las funciones tanto de los departamentos como de los municipios. Para el caso de Bogotá, se establece un régimen especial diferente al de los demás distritos y municipios (DNP, 2007).

En cada una de esas entidades territoriales existen órganos que se parecen al legislativo, por la manera en que se eligen, por ser cuerpos de representación popular, pero que son órganos que hacen parte de la administración. Así, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales son entidades corporativas administrativas.

Para Recordar y Reflexionar

1. Para que la democracia participativa sea una realidad debemos ser conscientes tanto de nuestros derechos como de nuestros deberes. Sólo de esa forma podremos ejercer una ciudadanía activa para propender por una construcción de lo público que nos involucre a todos.
2. ¿Por qué se complementan entre sí la democracia representativa y la democracia participativa?
3. ¿Sería posible pensar en una democracia directa para la Colombia de hoy?
4. ¿Qué es la ciudadanía?
5. Hay un vínculo directo entre la democracia, la ciudadanía y el Estado social de derecho que tenemos que preservar y fortalecer día tras día mediante el ejercicio de la ciudadanía sustantiva.
6. ¿Qué significa que Colombia sea un Estado Social de Derecho?
7. ¿Qué instituciones de la rama ejecutiva hay en mi municipio?

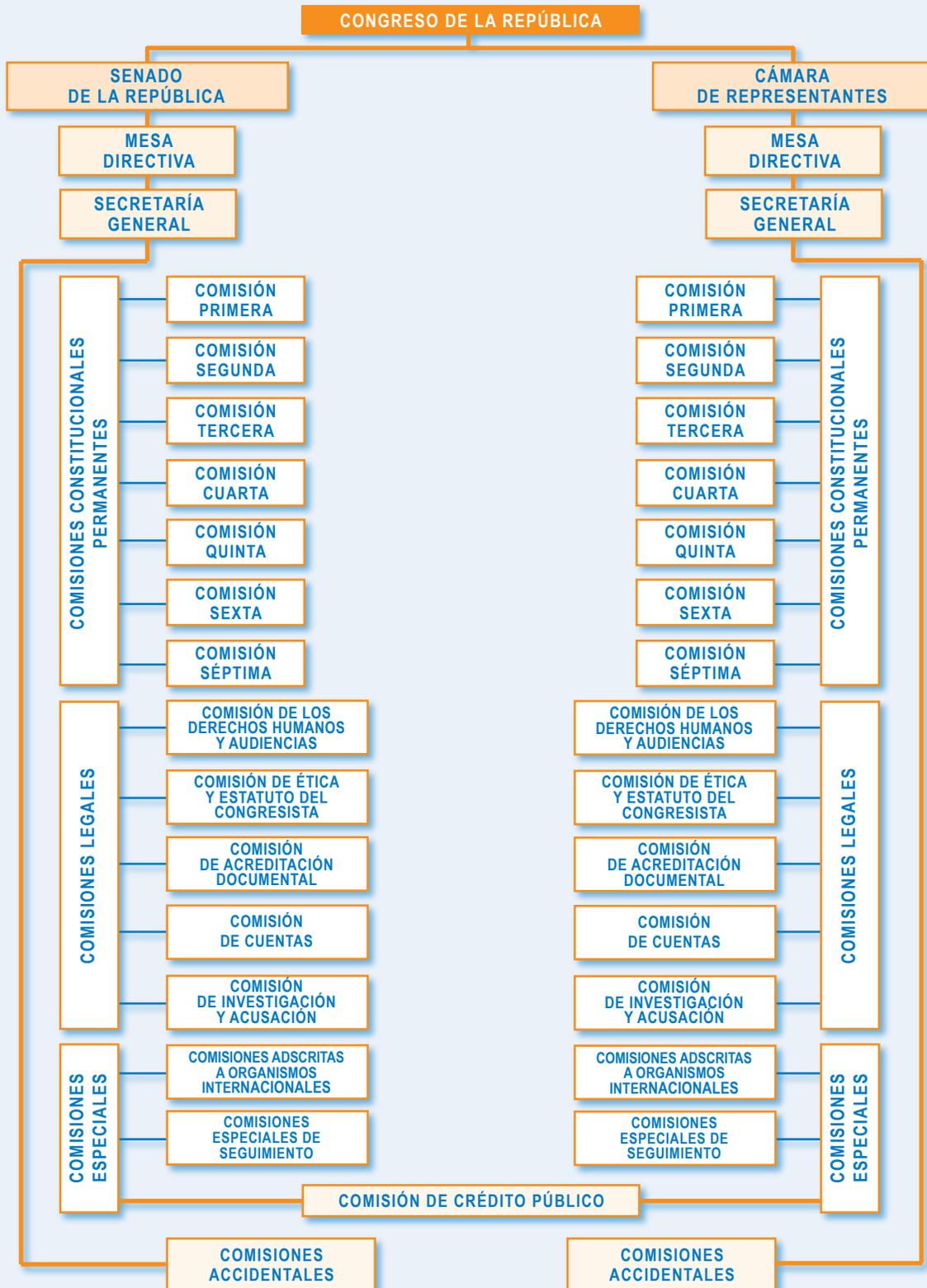
ANEXO A ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO

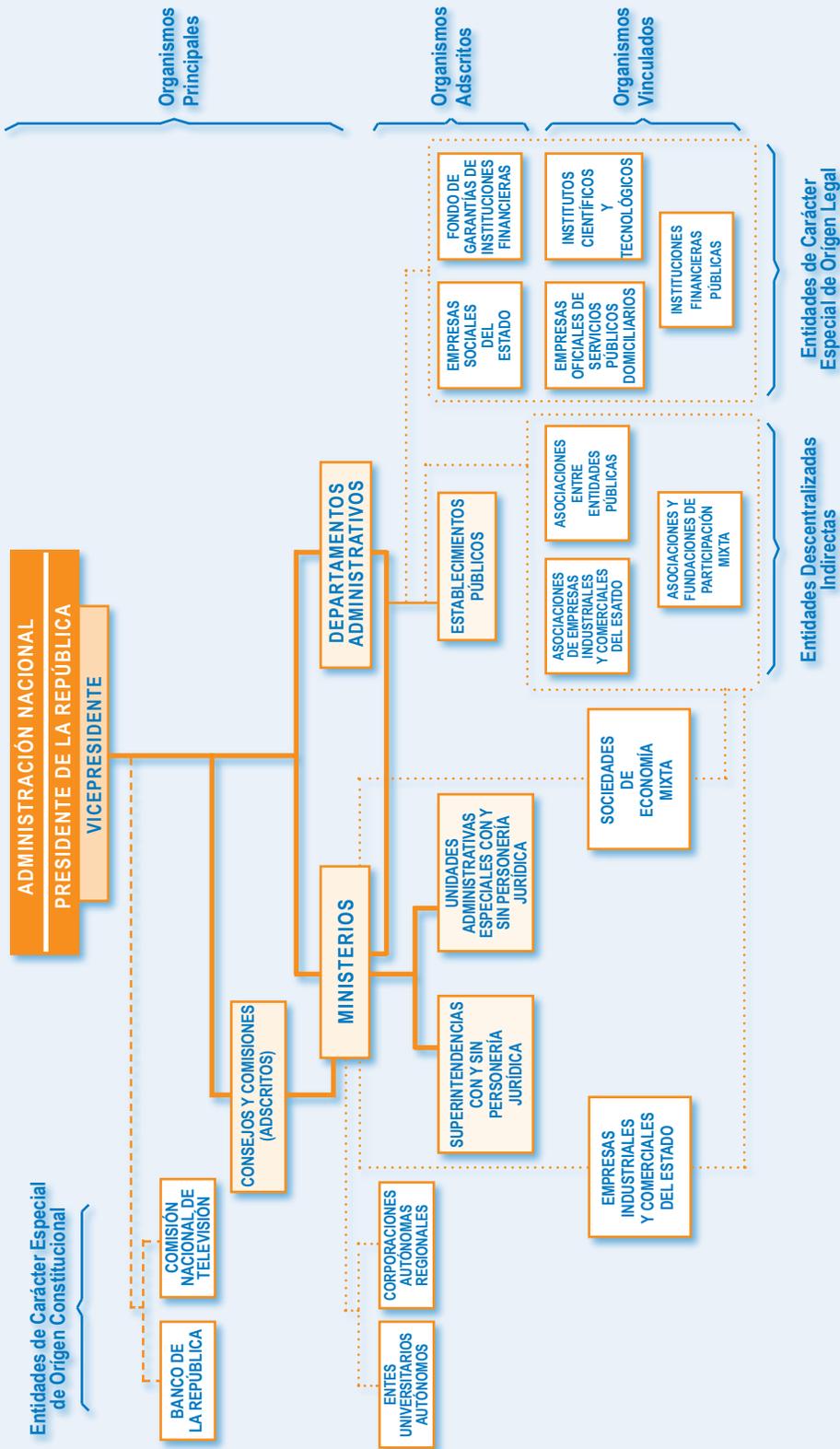


Fuente: Rodríguez (2001).

A NEXO B

ESTRUCTURA DE LA RAMA LEGISLATIVA

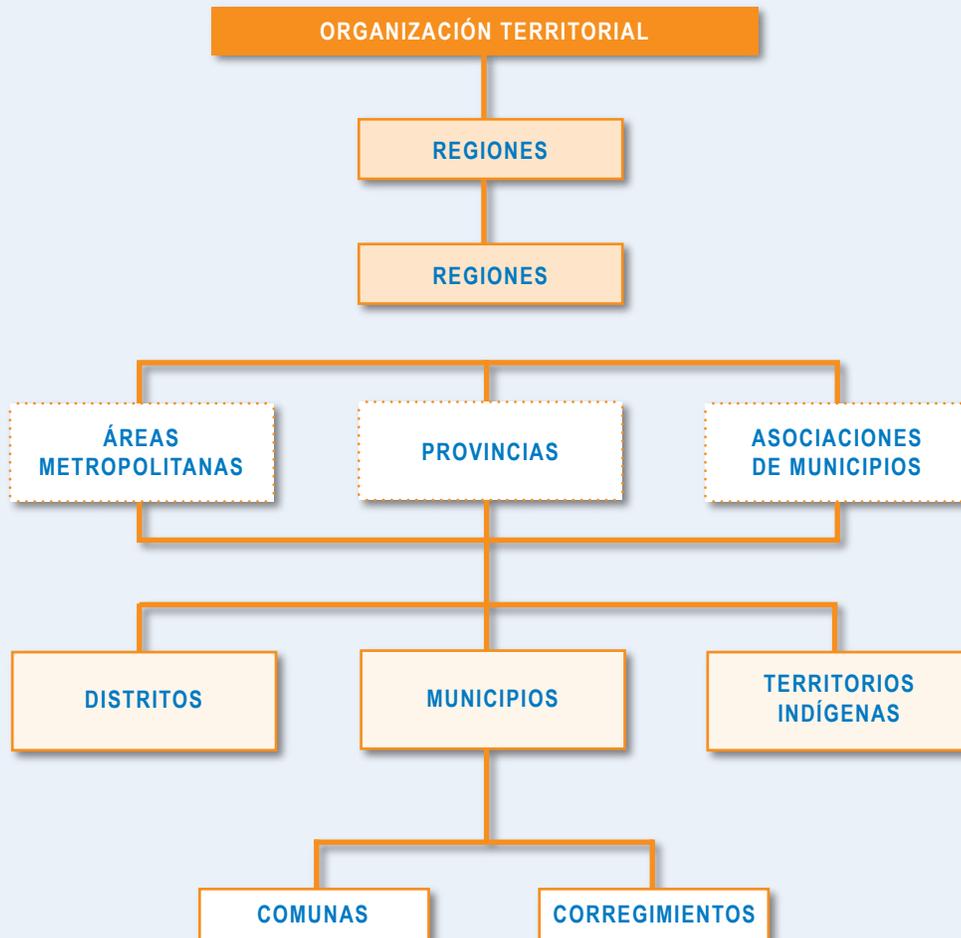




Sector Central: Presidencia de la República, Vicepresidencia, Consejos Superiores de la Administración, Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y los demás órganos administrativos nacionales sin personería que cree la ley.

Sector Descentralizado por Servicios: Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Superintendencias y unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Empresas Sociales del Estado, Empresas Oficiales de Servicios Públicos Domiciliarios, Institutos Científicos y Tecnológicos, Sociedades Públicas, Sociedades de Economía Mixta, y las demás que organice la ley.

Fuente: Rodríguez (2001).



Fuente: Rodríguez (2001).

BIBLIOGRAFÍA

BÁRCENAS, Fernando (1997) El oficio de la ciudadanía: introducción a la educación política. Paidós. Barcelona, España.

BOBBIO, Norberto (1997) El futuro de la Democracia. Segunda Edición. Fondo de Cultura Económica. México.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

CONTRALORÍA GENERAL DE RISARALDA (2005) El estado del Estado. Taller No.3. Serie Control Social Juvenil. Metodología para la prestación del servicio social del estudiantado.

DE CASTRO, Andrade Regis (1994) Introducción al pensamiento democrático contemporáneo: Sus orígenes y desarrollo. Modulo de la Escuela de Liderazgo Democrático, del Programa Ciudadanía y Desarrollo. Corporación SOS Colombia, Corporación Viva la Ciudadanía.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (2007) Orientaciones para elaborar los programas de Gobierno. Elecciones de Autoridades Territoriales período 2008-2011. Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

DÍAZ, Elías (2002) Estado de Derecho y Legitimidad Democrática. En: CARBONELL, Miguel OROZCO, Wistano y VÁSQUEZ, Rodolfo –Coordinadores- Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Editorial Siglo Veintiuno Editores. México

DUVERGER, Maurice (1982) Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Ariel Ciencia Política.

HOBBS, Thomas (1987) Del ciudadano y Leviatán. Editorial Tecnos. Madrid, España.

LOCKE, John (2000) Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del Gobierno Civil. Alianza Editorial.

MONTENEGRO, Walter (2006) Introducción a las Doctrinas Político-Económicas. Breviarios, Fondo de Cultura Económica. Séptima reimpresión. Colombia.

NARANJO, Mesa Vladimiro (2000) Teoría constitucional e Instituciones Políticas y Teoría Constitucional. Editorial Temis. Bogotá, Colombia.

NAVAS, Talero Germán y RESTREPO, Medina Manuel Alberto (2004) Como defenderse del Estado. Intermedio Editores. Bogotá, Colombia.

NORTH, Douglass C (1992) Instituciones, ideología y desempeño económico. Cato Journal de Invierno.

PROETICA (2006) Vigilancia Juvenil de la Gestión Pública. Manual de Capacitación. Consejo Nacional para la ética pública, capitulo Peruano de Transparency International.

RAZ, Joseph (2002) El Estado de Derecho y su Virtud. En: CARBONELL, Miguel OROZCO, Wistano y VÁSQUEZ, Rodolfo (Coordinadores) Estado de derecho: concepto, fundamentos y democratización en América Editorial Siglo Veintiuno Editores. México

RODRIGUEZ, Libardo (2001) Estructura del Poder Público en Colombia. Octava Edición. Editorial Temis. Bogotá, Colombia.

ROSETO, Acevedo Gloria (1994) Estado y Sociedad Civil. Modulo de la Escuela de Liderazgo Democrático, del Programa Ciudadanía y Desarrollo. Corporación SOS Colombia, Corporación Viva la Ciudadanía.

ROUSSEAU, Jean-Jacques (1985) El Contrario Social. Ediciones Alba. Madrid, España

TOURAINÉ, Alain (2002) ¿Qué es la Democracia? En: Crítica de la Modernidad. Fondo de Cultura Económica.

VELÁSQUEZ, C. Fabio y GONZÁLEZ, R Esperanza (2003) ¿Qué ha pasado con la participación en Colombia? Fundación Corona. Bogotá, Colombia.

VIEIRA, Liszt (1998) Ciudadanía y control social. En: BRESSER, Pereira Luis Carlos y CUNILL, Nuria –editores-. Lo público no estatal en la reforma del Estado. CLAD. Paidós.